

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real de línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama recibido á las 4 horas 17 minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

«Al amanecer de hoy los sublevados del Ferrol han abandonado el Arsenal procurando los mas huir en lanchas y remolcadores por la parte del Seijo; y los que han intentado escaparse por la parte de la poblacion han caido en poder de nuestras tropas.

En el Seijo están fuerzas de Caballeros y el puente de Puente-Deume está guardado y han salido varias columnas en persecucion de los fugitivos, que difícilmente podrán escapar. Los que se han refugiado en los buques surtos en la bahía han arbolado bandera nacional.

El Arsenal está ya en poder de las fuerzas del Gobierno.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de Boletín extraordinario para conocimiento del público.

Santander 17 de octubre de 1872.

—El Gobernador, Ricardo Pita.

Circulares.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, agentes del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del joven José del Castillo, cuyas señas se expresan á continuacion y que ha desaparecido de la casa paterna hace 16 dias.

Santander 16 de octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

Señas.—Edad 16 años, estatura regular, color bajo, ojos negros, pelo castaño, viste pantalon rayado bastante estropeado, con otro de paño debajo, blusa de mahon rayada, sombrero fino negro en buen uso; uecino de San Pantaleon.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, agentes del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del individuo Valerio Montijo, natural que se dice de Renedo; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion juntamente con un caballo que obra en su poder y que robó del establecimiento de Saturnino Diez, Gracia vecino de Moron.

Santander 16 do octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

Señas del individuo.—Edad 40 á 45 años, estura regular, pelo, patillas y sobrebarba negra, lleva boina encarnada, chaqueta y pantalon de punto, uno y otro remontados en pana.

Señas del caballo.—Alzada 7 cuartas y 8 dedos, pelo tordo, súcio, mas claro en la frente y cabos posteriores, de unos ocho á nueve años. sin herrar, entero.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Vengo en nombrar, en comision, Jefe de Administracion civil de tercera clase, oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á D. Manuel Pascual y Silvestre, Gobernador de la provincia de Lérida.

Dado en palacio á 13 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

En conformidad á lo que previene el artículo 151 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en los distritos de Puente-Caldelas, en la provincia de Pontevedra; Lérida y Tremp, en la de Lérida; Quintanar de la Orden, en la de Toledo; Lucena, en la de Castellon; Ronda, en la de Málaga; Ferrol, en la de la Coruña, Valmaseda, en la de Vizcaya; el de la capital en Tarragona, y Ponce en la de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 14 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. señor: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870, ha tenido á bien mandar que se provea por concurso la cátedra de Historia universal propia de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo á V. f. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1872.—Echegaray. Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 15 de octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por don Lorenzo Rubio Caparrós,

Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Senador del Reino me ha presentado del cargo de Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 30 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

Vengo en nombrar Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Luis Dieguez Amociro, Gobernador civil de Zamora y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 30 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

Accediendo á lo solicitado por don Mariano Vela,

Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Diputado á Cortes me ha presentado del cargo de Tesorero Central en comision; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 30 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

(Gaceta del 8 de octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. José Rosell, que desempeña el mismo cargo en la de Castellon.

Dado en Palacio á 10 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellon á don Eduardo March.

Dado en Palacio á 10 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 16 de octubre.)

OPINION.

Señor: La ley hipotecaria ha encomendado la alta inspección y vigilancia de todos los Registros de la propiedad del Reino á la Direccion general del ramo, cuyo centro facultativo tiene una competencia y organizacion especiales para que sus acuerdos contribuyan al perfecto cumplimiento de los preceptos del legislador, uniformen las prácticas, impidan abusos ó viciosas interpretaciones y fructifiquen las buenas tradiciones de la jurisprudencia hipotecaria en interés público de los derechos de la propiedad y del crédito territorial.

Idénticos principios consigna la ley de Registro civil, y al efecto establecen visitas ordinarias y extraordinarias y autorizan á la Direccion para practicarlas. La experiencia ha demostrado que conviene para el buen servicio que se giren visitas de inspeccion, ya periódicas ya extraordinarias á varios Registros de la propiedad y Juzgados municipales, especialmente en algunos sobre cuya marcha hay sospechas de que se han arraigado prácticas ó tal vez abusos que deban extirparse.

Ninguna inspeccion puede ser más eficaz y autorizada para el conveniente correctivo que la que practique la propia Direccion general. Para los gastos materiales que esto origine se ha consignado una modesta cantidad en los presupuestos que se acaban de presentar á las Cortes. Por consecuencia, se hace necesario organizar la plantilla del personal de oficiales y auxiliares de la expresada Direccion; y el Ministro que suscribe, atento al presente estado del Tesoro público, ha escogitado un medio que, produciendo el resultado apetecido, no grava el presupuesto ni aumenta el número de empleados. Al efecto, pasarán dos auxiliares á la clase de oficiales, cuyo carácter les revestirá de mayor autoridad para girar las visitas que en su caso les corresponda practicar, y que les habrán de poner en relacion inmediata con los Presidentes de Audiencia y otros funcionarios de elevado rango.

Dicha medida, al propio tiempo que facilita la reposicion de algunos auxiliares que habiendo ingresado en 1870 en virtud de oposicion fueron rebajados de clase y sueldo en Mayo de este año, se ajusta tambien á la conveniencia para la tramitacion de los negocios de que mayor número de empleados los despachen directamente como oficiales de los respectivos negociados.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe propone á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Octubre de 1872.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo único. La plantilla del personal de oficiales y auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y

de la propiedad y del Notariado quedará reformada de la manera siguiente:

Un oficial primero, jefe de administracion de segunda clase, con el sueldo anual de 8,750 pesetas.

Un oficial segundo, jefe de administracion de tercera clase, con el de 7,500 pesetas.

Cuatro oficiales terceros, jefes de administracion de cuarta clase con el de 6.500 pesetas cada uno.

Dos auxiliares primeros, jefes de negociado de primera clase en administracion, con el de 6,000 pesetas cada uno.

Un auxiliar segundo, jefe de negociado de segunda clase en administracion, con el de 5,000 pesetas.

Dos auxiliares terceros, jefes de negociado de tercera clase en administracion, con el de 4,000 pesetas cada uno.

Dos auxiliares cuartos, oficiales de negociado, con el de 5,000 pesetas cada uno.

Dado en Palacio á 4 de octubre de 1872.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia Eugenio Montero Rios.

(Gaceta del 15 de octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Esta Corporacion, en sesion del dia 25 del mes que rije, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de

Campó de Yuso.—Sobre concesion de un pedazo de terreno comunal á Don José Rubio, vecino de Orzales.

Pesaguero.—Sobre que Don Juan Antonio Velez contribuya á la cabaña en la guardia y pago de 3 vacas; y

Pielagos:—Sobre nombramiento de Secretario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 16 de Octubre de 1872.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 12 de octubre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PINO.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino, y con asistencia de los Diputados señores Piñal, Lastra, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision.

Informar al Sr. Gobernador en sentido de que no procede requerir de inhibicion al Juzgado municipal de Torrelavega en el juicio promovido por Don Juan Velarde contra el presidente y secretario de la Junta administrativa del pueblo de Dualez, los cuales tienen el derecho de interponer la oportuna declinatoria; y encarecer al mismo Sr. Gobernador la conveniencia de que traslade el informe emitido en este asunto por el negociado correspondiente al Fiscal del mismo Juzgado municipal para que proponga lo que proceda, con arreglo al artículo 858 de la ley orgánica del poder judicial.

Mandar que se practiquen varias pruebas y diligencias en el expediente promovido por haber acordado el ayuntamiento de Riente mandando retirar de los pastos comunes del pueblo de Uceda á ganados vacunos que D. José Diaz de la Campa tiene dados en aparceria á don Tomás Martinez.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Vega de Pas por el que se desestimó una instancia de D. Juan Pelayo Conde sobre reduccion de cuota de contribucion personal; y en su virtud, desestimar la reclamacion interpuesta por el mismo Pelayo contra el acuerdo del ayuntamiento.

Quedar enterada de que el ayuntamiento de Mazcuerras ha adjudicado las obras de construccion del puente de Villanueva de la Peña á D. Pedro Sumiza.

Quedar enterada de que se ha constituido el ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en la forma con que funcionaba antes de la segregacion de varios pueblos del mismo; y mandar á su Alcalde que exija la multa del artículo 95 de la ley municipal á los Concejales que, sin justa causa, no asistan á las sesiones y que, sin este perjuicio, si el hecho tuviera carácter grave, lo participe á S. E.

Elevar á la Excm. Diputacion el expediente sobre construccion del puente de Ojedo.

Autorizar á D. Lorenzo de la Torre y D. José Solano para establecer un horno de cal en el sitio Colantrillo, y para aprovechar 25 carros de combustible; todo bajo las condiciones propuestas por el ingeniero del ramo.

Aprobar los estados de los precios medios que los artículos de consumo han tenido en los mercados de la provincia en los meses de Julio y Agosto últimos; y recomendar al Sr. Gobernador que ordene al alcalde de Entrambasaguas que, en lo sucesivo, cumpla como es debido el servicio de la remision de los datos con que se forman estos estados y, sin perjuicio de lo que corresponda, le aperciba para en el caso de que incurra en nuevas faltas en el particular.

Proceder en el expediente sobre usurpacion de un terreno, sito en los Llagos por D. Isidoro Gutierrez, vecino de la Busta, como propone el negociado en dictámen que termina así:

«Opina la Seccion que se remita el expediente al ayuntamiento para que acuerde sobre si el terreno que se cuestiona es de propiedad particular; si el título presentado por Gutierrez le tiene por legítimo y le reconoce como tal y si aprueba el deslinde practicado por el perito declarando que Gutierrez tiene derecho á disponer como suyos de los 50 carros de tierra comprendidos entre los mojones puestos por el referido perito y si aprueba como justas todas las actuaciones de la alcaldia posteriores al acta de 6 de febrero de 1871.»

Remitir al ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, para que acuerde lo que proceda, una instancia del rematante de consumos de aquel ayuntamiento alzándose de una resolucion del alcalde del mismo dictada en un expediente por ocultacion de especies sujetas al pago de aquellos arbitrios.

Remitir á la Junta provincial de pri-

mera enseñanza, para que resuelva lo que corresponda, el expediente sobre provision de la escuela de Obregon, en el ayuntamiento de Villaseca.

Pedir al Director del Instituto copia del cuadro expresivo de las horas de cátedra en el actual curso académico.

Excitar nuevamente el celo del alcalde de Santander para que ingrese en la Depositaria provincial la cantidad que á la Corporacion adeuda el ayuntamiento de su presidencia y advertirle que, si en término de diez dias no lo verifica, se procederá contra él con arreglo á ley.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion de la falúa nombrada Principe Pío que practica el servicio en la ria de Santoña.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador económico de esta provincia, con asistencia de los señores Interventor, Comandante de Carabineros y escribano de Hacienda, á las 12 de la mañana del dia 12 de Noviembre próximo.

2.º La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto el cual estará de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica para las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.º Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la caja Sucursal de Depósitos de esta provincial cantidad de 75 pesetas 55 céntimos; este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario á quien se lo haya adjudicado el remate como garantía de su ejecucion sin que pueda serle devuelta hasta que sea concluida la obra y entregado al Cuerpo la falúa espresada.

4.º Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto acompañado de la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito que se menciona en la condicion anterior.

5.º No se admitirá postura que exceda de 755 pesetas 50 céntimos, en que se halla presupuestada la obra, incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion, que serán de cuenta del rematante.

6.º Si dos ó más licitadores hicieran propuestas iguales, se abrirá entre los mismos, una nueva subasta verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose en el acto el depósito de los demás.

7.º La obra habrá de darse terminada en el preciso término de 25 dias, á contar desde el en que sea notificada la aprobacion de la subasta por la inspeccion general de carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo, se le asignará al rematante la responsabilidad que tuviere lugar.

8.º Terminada que sea la obra, se reconocerá por un maestro que se designe por el Sr. Administrador económico, que bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion al presupuesto, y caso de no hallarla en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanados.

El importe del remate será satisfecho en su totalidad previo el cumplimiento del primer caso fijado en la subasta que precede, y luego que esté consignado sobre la Caja del Tesoro de esta provincia el correspondiente por la Direccion general del Te-
cuyo efecto la inspeccion general de cuerpo hará el pedido oportuna-
Santander 16 de Octubre de 1872.—
Rodríguez Ayalde.

de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

El vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia con fecha... y de las obras que son necesarias para la subasta de... se compromete á su cargo dicha obra con sujecion al presupuesto y reconocimiento facultado admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo con la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposi-
ción.

BANCO DE ESPAÑA

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Proximándose la época de la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio y cumplido con lo que está prevenido por la instrucion, se anuncia al público que en los dias 2 al 15 del próximo mes de noviembre se verificará la cobranza á domicilio y de este dia al 20 se recibirán en la delegacion las cuotas que se presenten á satisfacer, pasando el resto de las listas de descubiertos á la Administracion.

Santander 15 de octubre de 1872.—
Antonio de Villaamil.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rionansa.
A disposicion del alcalde de barrio del barrio de Obeso, se halla prendada y en custodia, una becerria, de edad de tres años, astas abiertas y levantadas, aceradas ó oscuras. Lo que se hace público para que el que acredite ser dueño la recoja previo el pago de custodia.
Rionansa 41 de octubre de 1872.—
Pérez Torre.

Ayuntamiento de Villaescusa.
El pueblo de Obregon, uno de los que componen este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia por haber cogido causando daños en las fincas comunales, un buey de las señas siguientes:
de 5 á 6 años, color tasugo, astas y bien armadas, se chupa de los cuadrillos.
El que se considere dueño de dicho buey puede reclamarle al alcalde de dicho mencionado pueblo, y lo será previo pago de los gastos de custodia.
Villaescusa 5 de octubre de 1872.—
Ayuntamiento de Palacio.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

A disposicion del Alcalde de este Ayuntamiento se hallan en custodia diez cabezas de ganado caballar que se han prendado y puesto en custodia por haberlas cogido causando daños en un prado de Ramon Martinez, de esta vecindad, al sitio de la Cisura, tienen las señas siguientes:

Un caballo entero, negro frontino, calzado de las patas traseras, herrado de las manos con clin y cola largas.

Dos yeguas negras, la una estrella, con el voz blanco, la una con un macho lechal tardio, y la otra con la cola cortada.

Tres yeguas rojas, las dos potras; las tres con estrella en la frente, las dos calzadas de las dos patas traseras, la otra calzada de la derecha trasera.

Otras dos yeguas de color castaña oscura, la una con un macho lechal tardio, calzada de la pata trasera izquierda y zamba al mismo tiempo, las dos con pintas en el lomo, que demuestran haber sido de carga.

Los que se presenten á recogerlas, acreditarán su pertenencia en término de sesenta dias y les serán entregadas, previo pago de daños, custodia y anuncio; pasados los cuales se declararán mostrencos.

Vega de Pas 41 de octubre de 1872.
Juan Bautista Ruiz.

Idem.

Hace meses que se halla incorporada á las yeguas de D. Manuel Oria Ortiz, de esta vecindad, una potra de las señas siguientes:

De tres á cuatro años, color de castaña, con una estrella en la frente, alzada seis cuartas, la oreja derecha hendida un poco.

Y aun cuando se ha anunciado hasta dos veces en el Boletín, no se ha reclamado por nadie su pertenencia; y por tercera vez he acordado se anuncie de nuevo, para que el que sea su dueño se presente á recejerla, previo pago de custodia y costas, en el término de quince dias, trascurridos los cuales, se procederá á declararla mostrenca y á su remate, en obviacion de mayores perjuicios.

Vega de Pas 14 de octubre de 1872.—Juan Bautista Ruiz.

Juzgado municipal de Cabuérniga

Hallándose vacante la secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los pretendientes á este cargo puedan concurrir ante el mismo, con la correspondiente solicitud, en el término de..... dias, á contar desde la insercion en el periódico oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Cabuérniga 21 de setiembre de 1872.—Casimiro G. Cosío.

Ayuntamiento de Santander.

A las doce de la mañana del dia 20 del presente mes, tendrá lugar en una de las salas de esta casa capitular, la contratacion de veinte y ocho capotes con sus

correspondientes capuchas para los serenos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados con su sujecion al siguiente modelo.

Santander 14 de Octubre de 1872.—
Santiago Zaldivar.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para la contratacion de veinte y ocho capotes con sus correspondientes capuchas para los serenos de esta ciudad, se compromete á construirlos con sujecion á dichas condiciones por la cantidad de (aquí la que sea en letra).

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

D. Nicomedes de Urdaugarin Juez de primera instancia de esta Villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal contra Manuel de Aedo y Antonio Irabien, naturales de Gordajuela y Luyando, sobre hurto de dos vacas, la una de color de castaña ó rojizo, cortadas las orejas en el extremo superior y la otra de color negrillo, corbas y ambas de edad cerrada, se dictó el 19 de Febrero un Real auto acordando entre otras cosas vender las vacas determinada y que su importe quedara en depósito hasta tanto que apareciera su verdadero dueño; en su cumplimiento habiendo su bastado las vacas y practicado ya las diligencias por el presente segundo edicto cito llamo á todos los que se crean con derecho á la cantidad importe de las vacas ocupadas en el término de nueve dias para los efectos conducentes.

Dado en Durango á 16 de Setiembre de 1872.—Nicomedes de Urdaugarin.—
S. M. S. S.—José María de Mallagaraya.

Lo compulsado corresponde con su original y con remision espido el presente que firmo en Durango á 9 de Octubre de 1872.—José María de Mallagaray.

D. Roque Gallo y Rodriguez, abogado de los tribunales de la nacion, y Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente hago saber: Que en la junta celebrada el cuatro del corriente, en el concurso necesario á bienes de D. Mariano Illera, vecino y del comercio que fué de esta capital, fué elegido sindico, en reemplazo de D. Valentin Gomez de Cosio, que ha fallecido recientemente, el procurador D. Francisco Javier Atdecoa, vecino de esta ciudad: en su consecuencia y por virtud de lo que se dispone en el artículo quinientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público nombramiento por medio de este edicto que se insertará

en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad.

Dado en la ciudad de Santander á 15 de Octubre de 1872.—Roque Gallo.—
Por mandado de S. S., Ignacio Perez.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de es este Partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Josefa Herrera y Perez, natural que fué del pueblo de Torres, para que comparezcan en este Tribunal á justificar su derecho á la sucesion, con prevencion que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 11 de Setiembre de 1872.—Tomás de Uzuriaga.—
Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se ignorándose el paradero de José Díaz Gutiérrez, de oficio corredor de quintos, que ha residido en esta ciudad, se le cita y llama para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Valentin Perez, sobre insultos y amenazas al alcalde de la cárcel de este partido; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 10 de octubre de 1872.—Roque Gallo.—
Por mandado de su señoría, Julian Lopez.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA.

Cumpliendo con lo que previene nuestro reglamento, art. 42, se hace saber á los señores Socios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el jueves 31 del corriente y hora de las DOS de la tarde en el local de costumbre, en la que se tratará de asuntos pertenecientes á la Sociedad.

Reinosa 16 de Octubre de 1872.—
El Secretario, Bernardo Escudero.

En la calle de la Blanca número 28, principal, se arriendan habitaciones amuebladas ó sin amueblar, para señoras ó caballeros, con asistencia ó sin ella: equidad en los precios y hermosas vistas al muelle y bahía.

**A LOS AYUNTAMIENTOS
Y PARTICULARES.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:
Estados para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.
Notas de expedicion de ferro-carriles.
Hojas de salida para arbitrios.
Cuadernos de vitácora y otros impresos.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

Cuzco,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Noviembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C.^A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

MENDEZ-NUÑEZ. . . — el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA. — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido contruidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la esperiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo grátis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viages extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m11-45

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras. vive calle de San Francisco, num. 11, principal.
Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.
Representa ayuntamientos.
Reclama indemnizaciones por supientes.
Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.
La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA PRONTITUD.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de titulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de ídem, resguardo de la Caja de Depósitos,

subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empresas Erlanger, titulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cedulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española ídem de Minas.—Banco de Economias ídem de Prevision y Seguridad.—Tramite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Excepcion de documentos en los registros de propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra líneas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.
Contesta á quien envíe sellos.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 25 al 26 del Octubre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera ídem.	800
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera ídem.	370

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camaros corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase ámplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.